

	FORMATO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO: BS-FO-030
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10-04-2024
Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios		
Documento de referencia: Procedimiento de la contratación BS-PT-002		

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 003 de 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO (CASANARE) Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ CASANARE

ENTIDAD: Escuela Superior de Administración Pública – ESAP,
Dirección Territorial Boyacá Casanare

IDENTIFICACIÓN: NIT 800117524-3

REPRESENTANTE LEGAL: MARÍA EYECID AVELLA FONSECA

ENTIDAD: Municipio de Paz de Ariporo (Casanare)

IDENTIFICACIÓN: NIT 800103659-8

REPRESENTANTE LEGAL: JORGE CAMILO ABRIL TARACHE

Entre los suscritos **MARÍA EYECID AVELLA FONSECA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.797.226, expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de **DIRECTORA TERRITORIAL BOYACÁ CASANARE DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP**, con NIT 800.117.524-3 establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, con domicilio principal en la Calle 44 No. 57-37 CAN Bogotá D.C. y domicilio de la Territorial en la Avenida Oriental No. 9-12 de Tunja (Boyacá), quien se denominará **LA ESAP**, nombrada mediante Resolución No. SC-1221 de 03 de octubre de 2023, facultada para contratar a través de la Resolución SC No 611 del 13 de mayo de 2021, modificada por las Resoluciones No. SC 932 del 9 de agosto de 2022, No. SC 1458 del 9 de diciembre de 2022 y No. SC 1044 del 22 de agosto de 2023, para la suscripción del presente contrato, quien para efectos de este convenio se denominará LA ESAP, de una parte; y de otra parte, **EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE**, identificado con el NIT 800103659-8 por medio de su Representante Legal **JORGE CAMILO ABRIL TARACHE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.197, nombrado como Alcalde del Municipio de Paz de Ariporo (Casanare) para el periodo constitucional 2024 al 2027, mediante Acta de Posesión de fecha 28 de diciembre de 2023, protocolizada en la Notaria Única del Círculo de Paz de Ariporo - Casanare, quien para efectos del presente convenio se denominará: **EL MUNICIPIO** quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular por el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previo las siguientes CONSIDERACIONES::

1. Que la Ley 489 de 1998: estipuló "(...). **ARTÍCULO 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el**

 Escuela Superior de Administración Pública	FORMATO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO: BS-FO-030
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10-04-2024
Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios		
Documento de referencia: Procedimiento de la contratación BS-PT-002		

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO (CASANARE) Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ CASANARE

cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios (...).

2. Que el Decreto 219 de 2004 estableció que la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP-** tiene como objetivo la investigación, la formación, la extensión y la difusión en los campos del saber de la Administración Pública y el Estado, especialmente los requerimientos de formación y capacitación de los Servidores Públicos y la asesoría a las administraciones en todos sus órdenes, propendiendo por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función administrativa y la función pública.
3. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
4. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 dispone que *“Principio de Coordinación - establece que en virtud de este principio las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”*.
5. Así mismo, la citada ley dispone en su artículo 95 que *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.*
6. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone *“Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.”*
7. En este sentido y con el ánimo de continuar con la presencia de la ESAP en el departamento de Casanare, no solo se busca diversificar y expandir la presencia de

 Escuela Superior de Administración Pública	FORMATO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO: BS-FO-030
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10-04-2024
Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios		
Documento de referencia: Procedimiento de la contratación BS-PT-002		

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO (CASANARE) Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ CASANARE

la universidad en el municipio de Paz de Aripuro sino, además, el mejoramiento de la calidad y nueva oferta de educación superior en el departamento y sus áreas de influencia en los municipios vecinos.

8. Que, con el hecho de contar con un establecimiento público de carácter universitario en el Municipio, diversifica las oportunidades para la población de acceder a los programas de educación superior ofrecidos por la entidad y, de otra parte, tener un canal de comunicación directa con la ESAP y los usuarios garantiza dinamismo y agilidad en los trámites y procedimientos propios de la actividad realizada en desarrollo del objeto misional de la Entidad
9. Que, el presente convenio se realiza con ocasión de los estudios previos que justifica la presente contratación. *Con los estudios previos*
10. Que, considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este Convenio.
11. Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política son "... *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)*".

El presente convenio se registrará por las cláusulas que se pactan a continuación:

PRIMERA – OBJETO: El objeto del presente convenio es *Concertar servicios y esfuerzos institucionales que permitan la formulación y realización de programas de formación universitaria a nivel de pregrado y posgrado en la metodología distancia tradicional con autorización del MEN, así como difusión, capacitación, asesoría y asistencia para los ciudadanos, ciudadanas y servidores públicos del municipio de Paz de Aripuro y su área de influencia.*

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El señor Alcalde del Municipio de Paz de Aripuro y la Dirección Territorial de la ESAP para Boyacá y Casanare tendrán a su cargo la programación de actividades a desarrollar y definirán las acciones que crean convenientes para alcanzar los objetivos del convenio.

TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

 Escuela Superior de Administración Pública	FORMATO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO: BS-FO-030
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10-04-2024
Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios		
Documento de referencia: Procedimiento de la contratación BS-PT-002		

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO (CASANARE) Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ CASANARE

A) POR PARTE DE LA ESAP: Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal que le corresponden, en desarrollo del objeto del presente convenio interadministrativo, La ESAP cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Dar desarrollo y continuidad a los programas académicos de educación formal al nivel de pregrado modalidad distancia tradicional.
2. Diseñar y ejecutar los programas de difusión y capacitación a través de seminarios, conferencias, talleres relacionados con temas de Administración Pública.
3. Ofrecer programas de posgrado en forma rotativa los cuales se sujeten a las directrices que para el efecto señalan las diversas instancias a nivel Nacional de la ESAP, como el cumplimiento de los acuerdos, Resoluciones y demás requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional - MEN.
4. Vincular un apoyo local encargado de desarrollar las actividades propias del funcionamiento del Centro de tutoría de Paz de Ariporo.
5. Contratar y cancelar los servicios profesionales y docentes a que haya lugar para el desarrollo de los diferentes programas y cursos.
6. Desplazar oportunamente los tutores, instructores y demás personal especializado en las diferentes áreas tanto académicas como administrativas.
7. Diseñar los módulos, materiales y proporcionar recursos didácticos que demanden los programas.
8. Manejar, controlar y tramitar todos los aspectos inherentes a los recursos económicos y financieros de la ESAP que demande la ejecución de los programas.
9. Otorgar los títulos y certificaciones a que haya lugar en desarrollo de los diferentes programas.
10. Realizar Dos (2) seminarios anuales con intensidad mínima de dieciséis (16) horas sobre temas de administración pública acordes con el plan anual de capacitación diseñado por el Municipio los cuales estarán dirigidos a un grupo máximo de cuarenta (40) servidores públicos del Municipio, previa solicitud escrita del Municipio.

B) POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO: Para los efectos propios del Convenio, el Municipio de Paz de Ariporo se obliga a:

1. Garantizar el acceso a una infraestructura para el normal desarrollo de los programas de formación ofertados por la ESAP dirección territorial Boyacá Casanare, la cual debe contar con: tres (3) aulas dotadas con cuarenta (40) pupitres, escritorio, tablero y contar con acceso a internet, e irlas incrementado en la medida que la oferta académica crezca. Así mismo, tener acceso a las zonas comunes, deportivas, baños, cafetería. Los espacios de la infraestructura para el normal

 Escuela Superior de Administración Pública	FORMATO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO: BS-FO-030
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10-04-2024
Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios		
Documento de referencia: Procedimiento de la contratación BS-PT-002		

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO (CASANARE) Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ CASANARE

desarrollo de los programas de formación ofertados por la ESAP Dirección Territorial Boyacá Casanare serán proporcionados conforme al calendario académico que maneja la ESAP: viernes en horario de 6:00 pm a 10:00 pm, sábados en horario de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, y domingos en horario de 8:00 am a 12:00 m.

2. Facilitar el acceso a los espacios deportivos correspondientes a la infraestructura con la que cuenta el municipio de Paz de Aripоро.
3. Cancelar las facturas correspondientes a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica e internet causados por el Centro de tutoría de Paz de Aripоро.
4. Garantizar dentro de la infraestructura del Municipio de Paz de Aripоро, una oficina que funcione como sede administrativa de la ESAP, la cual debe estar debidamente dotada para su funcionamiento y contar con acceso a Internet.
5. Facilitar en calidad de préstamo un auditorio para el desarrollo de los diferentes eventos académicos que desarrolle la ESAP dirección territorial Boyacá Casanare.
6. Suscribir los convenios específicos que se deriven del presente convenio interadministrativo y facilitar la información que se considere pertinente para el desarrollo de mismos.
7. Acatar y respetar los reglamentos, normas, estatutos de carácter docente y administrativo de la ESAP.

C) POR AMBAS PARTES:

1. Designar las personas responsables para la supervisión y coordinación del presente Convenio.
2. Celebrar las reuniones necesarias para realizar un seguimiento a las actividades cuyo carácter amerite la evaluación conjunta.
3. Informar las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este Convenio, dentro de los dos (2) días siguientes a su ocurrencia.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

QUARTA - VALOR DE LOS APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO: El presente convenio no tendrá contraprestación económica a cargo de ninguna de las partes, ni erogación alguna para los estudiantes practicantes, ya que tiene naturaleza gratuita debido a que corresponde a asociarse para unir esfuerzos institucionales en pro del crecimiento profesional de los practicantes de la ESAP.

 Escuela Superior de Administración Pública	FORMATO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO: BS-FO-030
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10-04-2024
Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios		
Documento de referencia: Procedimiento de la contratación BS-PT-002		

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO (CASANARE) Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ CASANARE

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio es de tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio en el Aplicativo SECOP II.

SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Paz de Aripuro. El domicilio contractual será la ciudad de Tunja, Boyacá en la dirección Avenida Oriental No. 9-12.

SÉPTIMA– CONFIDENCIALIDAD: Toda información de una de las partes que llegare a conocer la otra en virtud del presente Convenio, es de exclusiva propiedad de la parte en la cual se origina la misma y se considera confidencial. En razón de lo anterior, las partes no podrán emplearla en desarrollo de actividades diferentes de las que constituye el objeto del Convenio.

OCTAVA - EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral entre las partes. Tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Convenio.

NOVENA - SUPERVISION: Por parte de LA ESAP ejercerá la supervisión el Coordinador Académico Territorial de la ESAP Boyacá- Casanare y por parte del MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO ejercerá la supervisión del convenio el funcionario que el alcalde designe por escrito para tal efecto, quienes tendrán a su cargo las funciones señaladas en este convenio y las que se mencionan en Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión, efectos de esta y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los representantes legales de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: No se podrá ceder total ni parcialmente el presente Convenio sin consentimiento previo, escrito y expreso de las partes.

DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente Convenio, las siguientes:

 Escuela Superior de Administración Pública	FORMATO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO: BS-FO-030
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10-04-2024
Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios		
Documento de referencia: Procedimiento de la contratación BS-PT-002		

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO (CASANARE) Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ CASANARE

1. El cumplimiento del mismo.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. La fuerza mayor o el caso fortuito que impidan la ejecución del mismo.
4. El vencimiento del plazo establecido en el presente Convenio.
5. El incumplimiento de las obligaciones, por cualquiera de las partes.

DÉCIMA TERCERA CUARTA - INDEMNIDAD: El MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO mantendrá indemne a la ESAP contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la ESAP, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, la ESAP se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la ESAP y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la ESAP, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO y éste último pagará todos los gastos en que la ESAP incurra por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: El presente Convenio será liquidado de común acuerdo por las partes en los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. En el evento de no llegar a acuerdo se procederá a elaborar acta de liquidación unilateral, en todo caso se observará lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Convienen las partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a la amigable composición entre las mismas partes o, de no ser factible, a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción, de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA – LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente Convenio le es aplicable lo estipulado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos que la reglamenten y modifiquen, así como las demás disposiciones que regulen la materia.

	FORMATO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO: BS-FO-030
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10-04-2024
Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios		
Documento de referencia: Procedimiento de la contratación BS-PT-002		

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO (CASANARE) Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ CASANARE

DÉCIMA OCTAVA - DERECHOS DE AUTOR La propiedad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras que surja de la ejecución del presente convenio pertenecerán a la ESAP y al MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO por lo que podrán en forma directa realizar los siguientes actos: ejecución pública, comunicación pública, reproducción, distribución, comercialización, pero la Entidad que desee realizar lo anterior deberá contar con el consentimiento y autorización de la otra.

DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO: Forman parte integrante de este Convenio:

1. Los documentos que acreditan la existencia y representación legal de las entidades.
2. Los estudios previos y demás documentos que contengan la propuesta técnico-económica objeto del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente convenio Interadministrativo se perfecciona con la aceptación de este, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, que hace semejanza a la firma digital contractual.

Por la ESAP

MARÍA EYECID AVELLA FONSECA

Directora Territorial

ESAP Boyacá - Casanare

Por el Municipio,

JORGE CAMILO ABRIL TARACHE

Alcalde Municipal

Paz de Aripuro - Casanare

PROYECTÓ: Alejandra Rodríguez Solano /Asesora Jurídica ESAP
 REVISÓ: Carlos Granados / Coordinador administrativo y financiero
 APROBÓ: María Eyecid Avella Fonseca / Directora Territorial ESAP Boyacá-Casanare